

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.447/16 (Pcia. de Jujuy)

S.S. de Jujuy, 12 de octubre de 2016

B.O.: 14/10/16 (Jujuy)

Vigencia: 14/10/16

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de información para las terminales automotrices, importadores, concesionarias y agentes oficiales de venta. Comercialización de automotores nuevos (0 km) y usados. [Res. Gral. D.P.R. 1.440/16](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el art. 4 de la Res. Gral. D.P.R. 1.440/16 por el siguiente:

“Artículo 4 – Los sujetos mencionados en el art. 1 de la presente resolución deberán presentar, a la Dirección Provincial de Rentas, en forma trimestral y con carácter de declaración jurada, la siguiente información: A. Información a suministrar por terminales automotrices o importadores de automotores, respecto de cada unidad comercializada a sujetos que resulten contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, ya sea como locales o de Convenio Multilateral en la provincia de Jujuy o adquirentes con domicilio fiscal o real en esta jurisdicción: 1. Identificación del tipo de automotor y sus características (marca, modelo, tipo, número de motor y chasis). 2. Nombre, apellido, denominación o razón social y número de C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I./D.N.I. del cliente/comprador, indicando, dentro de la cadena de comercialización, en qué carácter actúa el adquirente (concesionario o agente oficial de venta, intermediario, entidad financiera, consumidor final). 3. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la entrega de la unidad comercializada con indicación del domicilio de entrega. 4. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad. 5. Precio de venta neto del impuesto al valor agregado de la unidad comercializada, excluidos impuestos internos, flete, seguros u otros conceptos que se adicionen. 6. Importe de impuestos internos que gravan la unidad comercializada. 7. Importe o porcentaje fijado como comisión o retribución, al cliente/comprador, con indicación de la base de cálculo sobre la que se determina la misma. B. Información a suministrar por los concesionarios o agentes oficiales de venta que resulten contribuyentes y/o responsables locales del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Jujuy, por cada una de las unidades comercializadas: 1. Identificación del tipo de automotor y sus características (marca,

modelo, tipo, número de motor y chasis). 2. Nombre, apellido, denominación o razón social y número de C.U.I.T. de la terminal automotriz, importador, concesionario y/o agente oficial, a la que se le adquiere o intermedie la unidad comercializada. En el caso de que se reciba un bien mueble registrable como parte de pago de una unidad nueva o usada deberá informar: nombre y apellido y número de C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I./D.N.I. del particular que entregue el bien. 3. Nombre, apellido, denominación o razón social y número de C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I./D.N.I. del cliente/comprador, indicando dentro de la cadena de comercialización en qué carácter actúa el adquirente (concesionario o agente oficial, intermediario, entidad financiera, consumidor final). 4. Domicilio de recepción de la unidad adquirida. 5. Carácter en el que actúa en la comercialización de la unidad (vendedor, intermediario). 6. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante emitido al cliente/comprador en respaldo de la comercialización de la unidad. 7. Precio de venta neto, impuesto al valor agregado, impuestos internos, otros impuestos, tasas y contribuciones correspondientes al adquirente e importe total facturado. 8. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante de compra de la unidad comercializada. 9. Precio de compra neto de impuesto al valor agregado, excluidos impuestos internos, gastos de flete, seguros y/u otros conceptos que la fábrica y/o concedente le adicione al valor de la unidad. En el caso de bienes usados recibidos como parte de pago, el monto asignado al momento de la recepción. 10. Identificación del tipo, número y fecha del comprobante que respalda la entrega de la unidad vendida, con indicación del domicilio de entrega. 11. Base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos, por cada unidad comercializada, sólo para contribuyentes y/o responsable en el impuesto sobre los ingresos brutos locales”.

Art. 2 – Sustituir el Anexo I - “Diseño de archivos agentes de información Agentes de Información Terminales Automotrices y Concesionarias (AITAC)”.

Formulario

Art. 3 – Apruébese por la presente resolución el F. de “Declaración jurada” cuyo modelo forma parte integrante de la presente como Anexo II.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 5 – De forma.

Nota: los anexos no se publican.